

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 07 de Marzo de 2013.-
DECRETO ALC. N° 528/13.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para Implementación del Programa de Prevención Selectiva e Intervención Temprana "A Tiempo", entre el Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Alto Hospicio, suscrito el 31 de Diciembre de 2012; Resolución Exenta N° 589 de fecha 14 de Febrero de 2013 del SENDA, que aprueba convenio antes señalado; Memorándum N° 394/2013 de fecha 07 de Marzo de 2013 de la Dirección de Desarrollo Comunitario que remite el Convenio antes señalado para su aprobación.



DECRETO:

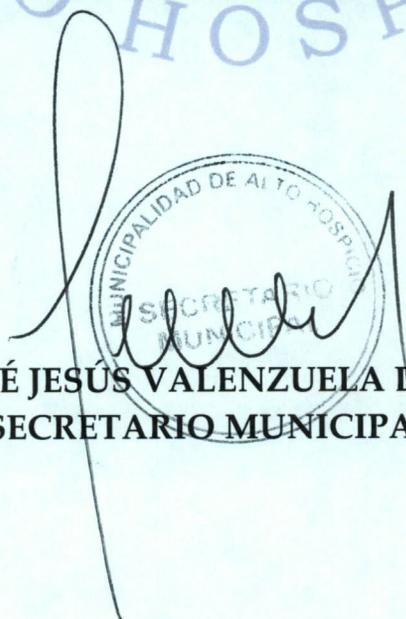
1.-Apruébase en todas sus partes, el **Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para Implementación del Programa de Prevención Selectiva e Intervención Temprana "A Tiempo"**, suscrito el 31 de Diciembre de 2012, entre el **Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** y la **Municipalidad de Alto Hospicio**.

2.-Desígnese como unidad técnica a la Dirección de Desarrollo Comunitario, siendo la encargada de fiscalizar el cumplimiento del convenio.

Fdo. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna; Autoriza don Jose Jesus Valenzuela Diaz, Secretario Municipal.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.


JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL


HVF/fer

Distribución:
Adm. y Finanzas
Dideco
Dir. Control



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

Dirección de Desarrollo Comunal

VA.
528
07.03.13.



Alto Hospicio, 07 de Marzo de 2013.

MEMORANDUM N° 394 / 2013

A : Director Dirección Jurídico / Sr. Hugo Vilches Fuentes.

DE : Directora(S) Dirección Desarrollo Comunitario / Sra. Paola Lema Antezana.

Junto con saludarle y mediante el presente, solicito a usted, Decrete el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la Municipalidad de Alto Hospicio, para la implementación del Programa de Prevención Selectiva e Intervención Temprana A Tiempo.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.




Paola Lema Antezana
Directora(S)
Dirección Desarrollo Comunitario

Distribución:

- Archivo Jurídico. ✓
- Archivo A Tiempo.
- .Archivo DIDECO.





Aprueba Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA** y la I. Municipalidad de Alto Hospicio, para la implementación del **Programa de Prevención Selectiva e Intervención Temprana A Tiempo**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 589

SANTIAGO, 14 DE FEBRERO DE 2013

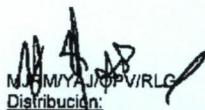
VISTO:



Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2013; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programa de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en los Artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Resolución N° 60, de 13 de abril de 2012, de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 4638, de 31 de diciembre de 2012, de este Servicio; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes,


M. H. M. Y. J. R. P. V. I. R. L. G.
Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
- 3.- División Territorial SENDA
- 4.- División Programática SENDA (Área de Prevención)
- 5.- I. Municipalidad de Alto Hospicio (Dirección: Avda. Los Álamos N° 3101, comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá) (Convenio y documento técnico adjunto)
- 6.- Dirección Regional de SENDA, Región de Tarapacá
- 7.- Oficina de Partes, SENDA

S-1579-13

sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que, de acuerdo al artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000.

4.- Que, el artículo 46 de la Ley N° 20.000, dispone que el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

5.- Que, la misma norma anteriormente citada, dispone que un Reglamento debe establecer la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

6.- Que, en cumplimiento de dicho mandato, con fecha 6 de septiembre de 2011, se dictó el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción.

7.- Que, el artículo 7° del Reglamento del Fondo Especial establece que la selección de programas que serán financiados con recursos del Fondo Especial se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso cuando por la naturaleza de la negociación así corresponda.

8.- Que, el artículo 8° del Reglamento del Fondo Especial dispone que la asignación directa deberá ser autorizada mediante una resolución fundada dictada por este Servicio.

9.- Que, mediante Resolución Exenta N° 4638, de 31 de diciembre de 2012, de este Servicio, y por los fundamentos que en dicho acto administrativo se exponen, se autorizó que el **Programa de Prevención Selectiva e Intervención Temprana "A Tiempo"** y que el Programa de Prevención del Consumo de Drogas denominado "Sistema Integrado de Prevención Chile Previene en la escuela", fueran financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, asignándose directamente recursos de dicho Fondo a las Municipalidades individualizadas en el Artículo Primero y en el Artículo Segundo del referido acto administrativo.

10.- Que, entre las comunas individualizadas en el Artículo Primero del acto administrativo citado en el considerando anterior, se encuentra la comuna de **Alto Hospicio**; por lo que este Servicio y la I. Municipalidad de **Alto Hospicio**, con fecha **31 de diciembre de 2012**, suscribieron el respectivo Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del **Programa de Prevención Selectiva e Intervención Temprana "A Tiempo"**.

11.- Que, el referido acuerdo de voluntades debe ser sancionado a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, de fecha **31 de diciembre de 2012**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de **Alto Hospicio**, para la implementación del **Programa de Prevención Selectiva e Intervención Temprana "A Tiempo"**.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera que se aprueba por la presente resolución exenta, y que asciende a la cantidad total y única de **\$8.820.000.-** se financiará de la siguiente forma:

1.- La cantidad de **\$420.000.-**, con cargo a los recursos consultados en el Ítem 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

2.- La cantidad de **\$8.400.000.-** con cargo a los recursos consultados en el Ítem 05-09-01-24-03-001 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

Estos recursos se entregarán a la I. Municipalidad de **Alto Hospicio** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera que se prueba por el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN SELECTIVA E INTERVENCIÓN TEMPRANA "A TIEMPO", ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

En Santiago de Chile, a **31 de diciembre de 2012**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la Ilustre Municipalidad de **Alto Hospicio**, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° 69.265.100-6, representada por su Alcalde don **Ramón Galleguillos Castillo**, ambos con domicilio en **Avda. Los Álamos N° 3101**, comuna de **Alto Hospicio**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol:

En cumplimiento de dicho objeto, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la Municipalidad de **Alto Hospicio**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011–2014 del Supremo Gobierno aboga por un nuevo Sistema Integrado de Prevención denominado "Chile previene" a través del cual se busca obtener una visión sistémica, integral y organizada de la prevención del consumo de drogas y alcohol en el país, que tenga su expresión y correlato en los distintos ámbitos donde se desenvuelve la vida de las personas y en donde prevenir ha demostrado ser efectivo: **Escuela, Comunidad y Trabajo.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pretende implementar iniciativas de intervención selectiva dirigidas a niños, niñas, adolescentes y sus familias que concentren factores de riesgo que los hacen vulnerables a presentar conductas de riesgo, tales como el consumo de drogas o alcohol, de no mediar intervención.

La intervención selectiva corresponde a un conjunto de acciones y servicios que se implementan con el objetivo de reducir el impacto que pueda tener la acumulación de factores de riesgo en una persona o una familia.

En dicho contexto, y en el ámbito de sus funciones, SENDA ha implementado un Programa de prevención selectiva e intervención temprana denominado "**A Tiempo**", cuyo propósito es detectar, de manera temprana, factores y conductas de riesgo tales como el consumo de sustancias, a fin de implementar las acciones necesarias para que, cuando así corresponda, la persona tenga acceso a diagnóstico y tratamiento de manera oportuna, con el fin de prevenir el agravamiento de las conductas adictivas y las consecuencias personales y sociales que el consumo conlleva.

TERCERO: En tal virtud, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de **Alto Hospicio** han acordado la implementación del "Programa de prevención selectiva e intervención temprana 'A Tiempo'", en adelante también "el Programa", en la comuna de **Alto Hospicio**.

El objetivo general del Programa de prevención selectiva e intervención temprana "A Tiempo", es la detección precoz y el trabajo preventivo especializado del consumo de drogas y alcohol en adolescentes escolarizados que, según diagnóstico, presentan una alta posibilidad de consumo de sustancias, donde se pesquisarán aquellos casos de adolescentes que por presencia y/o acumulación de factores de riesgo de consumo de drogas y otras conductas de riesgo, requieran de acciones de mayor duración y profundidad, y de abordaje temprano focalizado, a fin de prevenir o reducir los daños que éstas puedan causar. Por su parte, los propósitos específicos del Programa son:

a) Desarrollar un trabajo preventivo de carácter individual, grupal, familiar y de conformación de redes, considerando para todas ellas como sujetos de abordaje a los adolescentes y sus familias.

b) Implementar intervenciones tempranas en el marco de la prevención selectiva dirigidas a adolescentes y sus familias, dentro del contexto escolar, que concentran factores de riesgo que los hacen más vulnerables a presentar conductas de riesgo a temprana edad, tales como el consumo de drogas, de no mediar un trabajo de carácter preventivo.

c) Realizar la detección precoz y las referencias asistidas correspondientes en aquellos usuarios que presenten un consumo de alto riesgo

CUARTO: Para la implementación del Programa de prevención selectiva e intervención temprana "A Tiempo", SENDA entregará a la Municipalidad un monto total anual de \$8.820.000.-

La cantidad antes referida será cursada en tres parcialidades, correspondientes al 40%, 40% y al 20%, del monto total antes indicado.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA de modificar el total a transferir en atención a la disponibilidad presupuestaria.

La primera parcialidad, equivalente al 40% del monto total, será entregada a la Municipalidad dentro de los quince días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de Convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

La segunda parcialidad, equivalente a un 40% del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado técnica y financieramente el primer "Informe Técnico de Avance de Ejecución" que se refiere la cláusula octava, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada, de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima del presente instrumento.

La tercera parcialidad, equivalente al 20% del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado técnica y financieramente el segundo "Informe Técnico de Avance de Ejecución" a que se refiere la cláusula octava, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera y segunda parcialidad entregada, de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima del presente instrumento.

Con todo, en el caso de que SENDA hubiese requerido la presentación de otros Informes, de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena, la Municipalidad deberá haber presentado tal Informe y éste deberá haber sido aprobado por SENDA para proceder al traspaso de cualquiera de las remesas ya indicadas.

QUINTO: Los recursos que en virtud del presente instrumento se entregarán a la Municipalidad deberán ser destinados a la contratación de los recursos humanos necesarios para la implementación del "Programa", gastos operacionales (especialmente los recursos para el pago de la movilización de los profesionales cuando deban trasladarse para participar en actividades enmarcadas en el Programa); y, en general, sólo en gastos que guarden relación con la ejecución del Programa, los cuáles se encuentran detallados en el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Programa de prevención selectiva e intervención temprana 'A Tiempo'".

SEXTO: La Municipalidad, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a desarrollarla desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2013, en los términos, forma y condiciones que se estipulan en el presente Convenio y en el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Programa de prevención selectiva e intervención temprana 'A Tiempo'", realizando, especialmente, las acciones de selección de establecimientos educacionales para la implementación del programa.

Durante el desarrollo de las acciones y actividades del Programa, la Municipalidad deberá expresar y dar a conocer públicamente, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, incorporando la imagen corporativa de SENDA en todo el material gráfico que se elabore y distribuya para la implementación del Programa. Este material deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos.

Sin perjuicio de la colaboración financiera de SENDA a la Municipalidad, ésta se compromete a aportar recursos propios para el buen desarrollo del Programa los que podrán estar destinados a gastos operacionales, equipamiento y, en general, todos los elementos que aseguren el buen funcionamiento del Programa.

SÉPTIMO: Para la implementación del "Programa de prevención selectiva e intervención temprana 'A Tiempo'", la Municipalidad, con los recursos que le entregará SENDA, deberá contratar a los profesionales necesarios para su ejecución.

Las personas que se desempeñen en la ejecución del Programa deberán realizar Intervenciones grupales, familiares e individuales, conformarán y articularán redes, capacitarán a los directivos, docentes o asistentes de educación en el abordaje de estudiantes con factores de riesgo y seguirán y evaluarán estas actividades.

Los profesionales que se desempeñen en el Programa serán designadas de común acuerdo entre la Municipalidad y SENDA, de acuerdo al procedimiento de selección y contratación que se indica en el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Programa de prevención selectiva e intervención temprana 'A Tiempo'".

La Municipalidad se obliga a suscribir con cada profesional que se desempeñe en el Programa un contrato a honorarios hasta el día 31 de diciembre de 2013. En el respectivo contrato a honorarios la Municipalidad deberá incorporar una cláusula en la que estipule que el profesional gozará de los beneficios consistentes en feriados, licencias médicas, permisos por descanso de maternidad y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que estos signifique hacer aplicables a dicha persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

Además, en el respectivo contrato a honorarios, se deberá estipular que el profesional será evaluado periódicamente por parte de la Municipalidad y SENDA, de acuerdo a los criterios contenidos en el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras para la implementación del Programa de prevención selectiva e intervención temprana 'A Tiempo'".

La Municipalidad, asimismo, se obliga a otorgar a los profesionales que se desempeñen en el Programa las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa que realice SENDA, con derecho a percibir sus honorarios.

La Municipalidad también se obliga a destinar un espacio físico que cumpla las condiciones adecuadas para el funcionamiento del equipo de profesionales del Programa y a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del mismo con las diversas unidades municipales. Asimismo, la Municipalidad se obliga a facilitar los mecanismos administrativos para que los profesionales que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno que son propias de su función.

Las partes dejan constancia que si la Municipalidad decidiera poner término anticipado al contrato suscrito con algún profesional que se desempeñe en el programa, deberá contar con el acuerdo previo de SENDA.

Finalmente, las partes acuerdan que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá solicitar fundadamente a la Municipalidad que ponga término anticipado al contrato a honorarios suscrito con el profesional que se desempeña en el programa, cuando el desempeño de éste no guarde relación con la política de prevención del consumo de drogas y alcohol de SENDA.

Déjase también establecido que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio, las que, por lo tanto, no tienen la calidad de funcionarios de SENDA.

OCTAVO: La Municipalidad deberá entregar a SENDA tres Informes Técnicos de Avance de Ejecución, que considerarán el estado de avance de las actividades correspondientes a la implementación del Programa. Estos informes deberán presentarse dentro de los primeros quince días de los meses de abril, julio y octubre del año 2013.

Dentro de los primeros diez días del mes de enero del año 2014, la Municipalidad deberá presentar un Informe Final, el que deberá incluir una evaluación completa de la implementación, ejecución y aplicación del "Programa de prevención selectiva e intervención temprana 'A Tiempo'".

Cada uno de los informes ya señalados deberá realizarse de acuerdo al formato que SENDA entregará oportunamente para dicho efecto.

En el informe que debe ser entregado durante los primeros quince días del mes de julio de 2013, la Municipalidad deberá incluir la primera evaluación del desempeño del o los profesionales que se desempeñan en el Programa. Dicha evaluación deberá realizarse de acuerdo a la pauta que consta en el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras para la implementación del Programa de prevención selectiva e intervención temprana 'A Tiempo'".

SENDA deberá aprobar los respectivos informes dentro de los 20 días siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Municipalidad tendrá un plazo de 10 días para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe o contestar las mismas mediante Oficio dirigido también a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

En el evento que hayan transcurrido 45 días desde la presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, este Servicio se encuentra facultado para poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula duodécima.

NOVENO: SENDA desarrollará funciones de capacitación, seguimiento y coordinación para asesorar la implementación de las diversas etapas del Programa de prevención selectiva e intervención temprana "A Tiempo", evaluar su aplicación y controlar sus resultados, a fin de proponer a la Municipalidad las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes. En dicho contexto, y sin perjuicio de los Informes señalados en la cláusula anterior, SENDA podrá requerir a la Municipalidad la presentación de otros Informes sobre materias específicas del Programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la Municipalidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en la cláusula anterior

DÉCIMO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, SENDA podrá transferir recursos a la **Municipalidad** solamente desde aquella fecha.

Sin perjuicio de ello, y por razones de buen servicio relacionadas con la continuidad del Programa, la Municipalidad se obliga a implementarlo a contar del día 1 de enero de 2013. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde esa fecha.

UNDÉCIMO: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

La Municipalidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados definitivamente dentro de los primeros cinco días del mes de enero del año 2014.

DUODÉCIMO: SENDA podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

1. Porque la Municipalidad no inicia o suspenda la ejecución del Programa por un período superior a 10 días corridos.
2. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la Municipalidad.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por la no aprobación, por parte de SENDA, de cualquiera de los Informes a que se refiere la cláusula octava, siempre que hayan transcurrido 45 días desde su presentación por parte de la Municipalidad y se haya procedido conforme al inciso sexto de la misma cláusula.
6. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad. Al respecto, las partes consideran como incumplimiento grave, especialmente, el incumplimiento, por parte de

la Municipalidad, de las obligaciones que se señalan en la cláusula séptima de este instrumento.

Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENDA deberá notificar a la Municipalidad el acto administrativo fundado que pone término anticipado al presente convenio.

Asimismo, el presente convenio también podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes.

Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado al presente instrumento, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos, aprobados por SENDA, en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa.

DECIMOTERCERO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes también dejan constancia que, salvo que se exprese que se trate de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DECIMOCUARTO: Se deja constancia que el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras para la implementación del Programa de prevención selectiva e intervención temprana 'A Tiempo'", debidamente firmado por la Municipalidad, es de conocimiento de las partes comparecientes.

El referido documento técnico, únicamente en lo que respecta a la distribución de los conceptos de gastos en que la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que le entregará este Servicio, podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

DECIMOQUINTO: La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don Ramón Galleguillos Castillo, como Alcalde de la I. Municipalidad de Alto Hospicio, consta de lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 2-250/12, de fecha 6 de diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de Alto Hospicio.

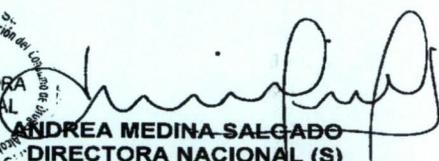
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMOSEXTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

Firman: **Ramón Galleguillos Castillo**. Alcalde. I. Municipalidad de **Alto Hospicio**.
Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTICULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a la I. Municipalidad de **Alto Hospicio**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



ANDREA MEDINA SALGADO
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 202

FECHA 14-02-2013

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	589
DETALLE	Aprueba Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la I. Municipalidad de Alto Hospicio, para la implementación del Programa de Prevención Selectiva e Intervención Temprana "A Tiempo".

REFRENDACIÓN	
Imputación Presupuestaria	24.03.001
Presupuesto Vigente	29.994.000.000
Comprometido	16.632.776.959
Presente Documento Resolución Exenta	8.400.000
Saldo Disponible	13.352.823.041

Imputación Presupuestaria	24.03.003
Presupuesto Vigente	1.811.349.000
Comprometido	209.620.000
Presente Documento Resolución Exenta	420.000
Saldo Disponible	1.601.309.000



**RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO**



CERTIFICADO

Leslie Rogers Ponce, Jefa de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la Municipalidad de Alto Hospicio, RUT: 69.265.100-6, no registra deudas con este servicio.


LESLIE ROGERS PONCE
Jefa de Unidad de Contabilidad

Santiago, 26 de febrero de 2013



CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN SELECTIVA E INTERVENCIÓN TEMPRANA "A TIEMPO", ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

En Santiago de Chile, a 31 de diciembre de 2012, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la Ilustre Municipalidad de **Alto Hospicio**, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° 69.265.100-6, representada por su Alcalde don **Ramón Galleguillos Castillo**, ambos con domicilio en **Avda. Los Álamos N° 3101**, comuna de **Alto Hospicio**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante también "SENDA" es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la Municipalidad de **Alto Hospicio**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno aboga por un nuevo Sistema Integrado de Prevención denominado "Chile previene" a través del cual se busca obtener una visión sistémica, integral y organizada de la prevención del consumo de drogas y alcohol en el país, que tenga su expresión y correlato en los distintos ámbitos donde se desenvuelve la vida de las personas y en donde prevenir ha demostrado ser efectivo: **Escuela, Comunidad y Trabajo.**



El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pretende implementar iniciativas de intervención selectiva dirigidas a niños, niñas, adolescentes y sus familias que concentren factores de riesgo que los hacen vulnerables a presentar conductas de riesgo, tales como el consumo de drogas o alcohol, de no mediar intervención.

La intervención selectiva corresponde a un conjunto de acciones y servicios que se implementan con el objetivo de reducir el impacto que pueda tener la acumulación de factores de riesgo en una persona o una familia.

En dicho contexto, y en el ámbito de sus funciones, SENDA ha implementado un Programa de prevención selectiva e intervención temprana denominado "**A Tiempo**", cuyo propósito es detectar, de manera temprana, factores y conductas de riesgo tales como el consumo de sustancias, a fin de implementar las acciones necesarias para que, cuando así corresponda, la persona tenga acceso a diagnóstico y tratamiento de manera oportuna, con el fin de prevenir el agravamiento de las conductas adictivas y las consecuencias personales y sociales que el consumo conlleva.

TERCERO: En tal virtud, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de **Alto Hospicio** han acordado la implementación del "Programa de prevención selectiva e intervención temprana 'A Tiempo'", en adelante también "el Programa", en la comuna de **Alto Hospicio**.

El objetivo general del Programa de prevención selectiva e intervención temprana "A Tiempo", es la detección precoz y el trabajo preventivo especializado del consumo de drogas y alcohol en adolescentes escolarizados que, según diagnóstico, presentan una alta posibilidad de consumo de sustancias, donde se pesquisarán aquellos casos de adolescentes que por presencia y/o acumulación de factores de riesgo de consumo de drogas y otras conductas de riesgo, requieran de acciones de mayor duración y profundidad, y de abordaje temprano focalizado, a fin de prevenir o reducir los daños que éstas puedan causar. Por su parte, los propósitos específicos del Programa son:

- a) Desarrollar un trabajo preventivo de carácter individual, grupal, familiar y de conformación de redes, considerando para todas ellas como sujetos de abordaje a los adolescentes y sus familias.
- b) Implementar intervenciones tempranas en el marco de la prevención selectiva dirigidas a adolescentes y sus familias, dentro del contexto escolar, que concentran factores de riesgo que los hacen más vulnerables a presentar conductas de riesgo a temprana edad, tales como el consumo de drogas, de no mediar un trabajo de carácter preventivo.
- c) Realizar la detección precoz y las referencias asistidas correspondientes en aquellos usuarios que presenten un consumo de alto riesgo



CUARTO: Para la implementación del Programa de prevención selectiva e intervención temprana "A Tiempo", SENDA entregará a la Municipalidad un monto total anual de **\$8.820.000.-**

La cantidad antes referida será cursada en tres parcialidades, correspondientes al 40%, 40% y al 20%, del monto total antes indicado.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA de modificar el total a transferir en atención a la disponibilidad presupuestaria.

La primera parcialidad, equivalente al 40% del monto total, será entregada a la Municipalidad dentro de los quince días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de Convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

La segunda parcialidad, equivalente a un 40% del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado técnica y financieramente el primer "**Informe Técnico de Avance de Ejecución**" que se refiere la cláusula octava, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada, de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima del presente instrumento.

La tercera parcialidad, equivalente al 20% del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado técnica y financieramente el segundo "**Informe Técnico de Avance de Ejecución**" a que se refiere la cláusula octava, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera y segunda parcialidad entregada, de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima del presente instrumento.

Con todo, en el caso de que SENDA hubiese requerido la presentación de otros Informes, de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena, la Municipalidad deberá haber presentado tal Informe y éste deberá haber sido aprobado por SENDA para proceder al traspaso de cualquiera de las remesas ya indicadas.

QUINTO: Los recursos que en virtud del presente instrumento se entregarán a la Municipalidad deberán ser destinados a la contratación de los recursos humanos necesarios para la implementación del "Programa", gastos operacionales (especialmente los recursos para el pago de la movilización de los profesionales cuando deban trasladarse para participar en actividades enmarcadas en el Programa); y, en general, sólo en gastos que guarden relación con la ejecución del Programa, los cuáles se encuentran detallados en el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Programa de prevención selectiva e intervención temprana 'A Tiempo'".



SEXTO: La Municipalidad, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a desarrollarla desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2013, en los términos, forma y condiciones que se estipulan en el presente Convenio y en el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Programa de prevención selectiva e intervención temprana 'A Tiempo'", realizando, especialmente, las acciones de selección de establecimientos educacionales para la implementación del programa.

Durante el desarrollo de las acciones y actividades del Programa, la Municipalidad deberá expresar y dar a conocer públicamente, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, incorporando la imagen corporativa de SENDA en todo el material gráfico que se elabore y distribuya para la implementación del Programa. Este material deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos.

Sin perjuicio de la colaboración financiera de SENDA a la Municipalidad, ésta se compromete a aportar recursos propios para el buen desarrollo del Programa los que podrán estar destinados a gastos operacionales, equipamiento y, en general, todos los elementos que aseguren el buen funcionamiento del Programa.

SÉPTIMO: Para la implementación del "Programa de prevención selectiva e intervención temprana 'A Tiempo'", la Municipalidad, con los recursos que le entregará SENDA, deberá contratar a los profesionales necesarios para su ejecución.

Las personas que se desempeñen en la ejecución del Programa deberán realizar Intervenciones grupales, familiares e individuales, conformarán y articularán redes, capacitarán a los directivos, docentes o asistentes de educación en el abordaje de estudiantes con factores de riesgo y seguirán y evaluarán estas actividades.

Los profesionales que se desempeñen en el Programa serán designadas de común acuerdo entre la Municipalidad y SENDA, de acuerdo al procedimiento de selección y contratación que se indica en el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Programa de prevención selectiva e intervención temprana 'A Tiempo'".

La Municipalidad se obliga a suscribir con cada profesional que se desempeñe en el Programa un contrato a honorarios hasta el día 31 de diciembre de 2013. En el respectivo contrato a honorarios la Municipalidad deberá incorporar una cláusula en la que estipule que el profesional gozará de los beneficios consistentes en feriados, licencias médicas, permisos por descanso de maternidad y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que estos signifiquen hacer aplicables a dicha persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición.



Además, en el respectivo contrato a honorarios, se deberá estipular que el profesional será evaluado periódicamente por parte de la Municipalidad y SENDA, de acuerdo a los criterios contenidos en el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras para la implementación del Programa de prevención selectiva e intervención temprana 'A Tiempo'".

La Municipalidad, asimismo, se obliga a otorgar a los profesionales que se desempeñen en el Programa las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa que realice SENDA, con derecho a percibir sus honorarios.

La Municipalidad también se obliga a destinar un espacio físico que cumpla las condiciones adecuadas para el funcionamiento del equipo de profesionales del Programa y a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del mismo con las diversas unidades municipales. Asimismo, la Municipalidad se obliga a facilitar los mecanismos administrativos para que los profesionales que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno que son propias de su función.

Las partes dejan constancia que si la Municipalidad decidiera poner término anticipado al contrato suscrito con algún profesional que se desempeñe en el programa, deberá contar con el acuerdo previo de SENDA.

Finalmente, las partes acuerdan que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá solicitar fundadamente a la Municipalidad que ponga término anticipado al contrato a honorarios suscrito con el profesional que se desempeña en el programa, cuando el desempeño de éste no guarde relación con la política de prevención del consumo de drogas y alcohol de SENDA.

Déjase también establecido que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio, las que, por lo tanto, no tienen la calidad de funcionarios de SENDA.

OCTAVO: La Municipalidad deberá entregar a SENDA tres Informes Técnicos de Avance de Ejecución, que considerarán el estado de avance de las actividades correspondientes a la implementación del Programa. Estos informes deberán presentarse dentro de los primeros quince días de los meses de abril, julio y octubre del año 2013.

Dentro de los primeros diez días del mes de enero del año 2014, la Municipalidad deberá presentar un Informe Final, el que deberá incluir una evaluación completa de la implementación, ejecución y aplicación del "Programa de prevención selectiva e intervención temprana 'A Tiempo'".

Cada uno de los informes ya señalados deberá realizarse de acuerdo al formato que SENDA entregará oportunamente para dicho efecto.



En el informe que debe ser entregado durante los primeros quince días del mes de julio de 2013, la Municipalidad deberá incluir la primera evaluación del desempeño del o los profesionales que se desempeñan en el Programa. Dicha evaluación deberá realizarse de acuerdo a la pauta que consta en el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras para la implementación del Programa de prevención selectiva e intervención temprana 'A Tiempo'".

SENDA deberá aprobar los respectivos informes dentro de los 20 días siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Municipalidad tendrá un plazo de 10 días para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe o contestar las mismas mediante Oficio dirigido también a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

En el evento que hayan transcurrido 45 días desde la presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, este Servicio se encuentra facultado para poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula duodécima.

NOVENO: SENDA desarrollará funciones de capacitación, seguimiento y coordinación para asesorar la implementación de las diversas etapas del Programa de prevención selectiva e intervención temprana "A Tiempo", evaluar su aplicación y controlar sus resultados, a fin de proponer a la Municipalidad las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes. En dicho contexto, y sin perjuicio de los Informes señalados en la cláusula anterior, SENDA podrá requerir a la Municipalidad la presentación de otros Informes sobre materias específicas del Programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la Municipalidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en la cláusula anterior

DÉCIMO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, SENDA podrá transferir recursos a la **Municipalidad** solamente desde aquella fecha.

Sin perjuicio de ello, y por razones de buen servicio relacionadas con la continuidad del Programa, la Municipalidad se obliga a implementarlo a contar del día 1 de enero de 2013. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde esa fecha.



UNDÉCIMO: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

La Municipalidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados definitivamente dentro de los primeros cinco días del mes de enero del año 2014.

DUODÉCIMO: SENDA podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

1. Porque la Municipalidad no inicia o suspenda la ejecución del Programa por un período superior a 10 días corridos.
2. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la Municipalidad.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por la no aprobación, por parte de SENDA, de cualquiera de los Informes a que se refiere la cláusula octava, siempre que hayan transcurrido 45 días desde su presentación por parte de la Municipalidad y se haya procedido conforme al inciso sexto de la misma cláusula.
6. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad. Al respecto, las partes consideran como incumplimiento grave, especialmente, el incumplimiento, por parte de la Municipalidad, de las obligaciones que se señalan en la cláusula séptima de este instrumento.

Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENDA deberá notificar a la Municipalidad el acto administrativo fundado que pone término anticipado al presente convenio.

Asimismo, el presente convenio también podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes.

Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado al presente instrumento, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos, aprobados por SENDA, en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa.

DECIMOTERCERO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



Las partes también dejan constancia que, salvo que se exprese que se trate de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DECIMOCUARTO: Se deja constancia que el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras para la implementación del Programa de prevención selectiva e intervención temprana 'A Tiempo'", debidamente firmado por la Municipalidad, es de conocimiento de las partes comparecientes.

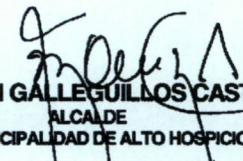
El referido documento técnico, únicamente en lo que respecta a la distribución de los conceptos de gastos en que la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que le entregará este Servicio, podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

DECIMOQUINTO: La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

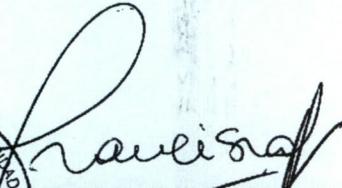
La representación con que comparece don Ramón Galleguillos Castillo, como Alcalde de la I. Municipalidad de Alto Hospicio, consta de lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 2-250/12, de fecha 6 de diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de Alto Hospicio.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMOSEXTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.


RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
REPUBLICA DE CHILE


FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL





Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras para la implementación del Programa de prevención selectiva e intervención temprana 'A Tiempo'

REGIÓN	Tarapacá
COMUNA	Alto Hospicio





1. Orientaciones Técnicas

El presente documento tiene como propósito, entregar orientaciones para la regulación de los aspectos técnicos y presupuestarios a los que debe ceñirse la Municipalidad en la implementación del Programa de Prevención Selectiva e Intervención Temprana "A Tiempo" durante el año 2013. En tal sentido, a continuación se especifican las actividades que deben realizarse, la cobertura estimada, la metodología y las evaluaciones asociadas a la ejecución del Programa. Finalmente, se detallan los aspectos presupuestarios asociados.

Como se mencionó con anterioridad, el propósito general del Programa de prevención selectiva e intervención temprana "A Tiempo", es la detección precoz y el trabajo preventivo especializado del consumo de drogas y alcohol en adolescentes escolarizados. Estos se pesquisarán evaluando presencia y/o acumulación de factores de riesgo de consumo de drogas y otras conductas de riesgo. Definiendo, de esta manera, quienes requieren de acciones de mayor duración y profundidad, y de abordaje temprano focalizado, a fin de prevenir o reducir los daños que éstas puedan causar.

Por su parte, los propósitos específicos del Programa son:

- a) Desarrollar un trabajo preventivo de carácter individual, grupal, familiar y de conformación de redes, considerando para todas ellas como sujetos de abordaje a los adolescentes y sus familias.
- b) Implementar intervenciones tempranas en el marco de la prevención selectiva dirigidas a adolescentes y sus familias, dentro del contexto escolar, que concentran factores de riesgo que los hacen más vulnerables a presentar conductas de riesgo a temprana edad, tales como el consumo de drogas, de no mediar un trabajo de carácter preventivo.
- c) Realizar la detección precoz y las referencias asistidas correspondientes en aquellos usuarios que presenten un consumo de alto riesgo

1.1. Usuarios

La población objetivo de este componente la constituyen los estudiantes de 7°, 8° básico, 1° y 2° medio de establecimientos educacionales vulnerables pertenecientes a comunas donde se implementa el Programa "SENDA Previene en la Comunidad" y que estén implementando el Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la Escuela" (en adelante: CHPE).

Los usuarios serán aquellos adolescentes que presenten acumulación de factores de riesgo pesquiados en las siguientes dimensiones:

- Individual
- Familiar
- Grupo de Pares
- Conducta de consumo

1.2. Actividades

Cabe señalar que las actividades de este componente son sucesivas al interior de cada establecimiento educacional, y no así en relación al componente en general. Esto quiere decir por ejemplo, que una vez concluido el proceso de aplicación del Tamizaje en una escuela, los profesionales pueden iniciar inmediatamente el proceso



de Profundización Diagnóstica con los usuarios, sin esperar a que el proceso global de Tamizaje (que incluye a todos los establecimientos educacionales seleccionados) culmine, por lo que se pueden iniciar procesos paralelos entre los distintos establecimientos educacionales.

Ahora bien, este componente considera las siguientes actividades críticas:

- **Instalación en establecimientos educacionales y comuna:** la instalación de los profesionales en el ámbito comunal y en el establecimiento educacional se realizará durante los meses de Enero y Febrero
- **Aplicación Tamizaje:** el tiempo estimado para esta actividad no deberá exceder a los primeros 2 meses del periodo académico, correspondientes a los meses de Marzo y Abril.
- **Desarrollo diagnóstico biopsicosocial con usuarios seleccionados:** este proceso debiese demorar no más de 5 semanas, las cuales pueden iniciarse apenas terminada la aplicación del instrumento de Tamizaje en el establecimiento educacional.
- **Desarrollo de un plan de intervención:** para el desarrollo de esta actividad, los profesionales tendrán un tiempo estimado de 20 días.
- **Implementación de acciones preventivas:** estas acciones durarán un periodo de entre 5 y 6 meses (entre Junio y Noviembre/Diciembre).
- **Seguimiento y monitoreo:** Cada tres meses se solicitará un informe de avance, el cual se contrastará con la información recibida a través del SISPREV

Para el logro de lo anterior, se deben considerar los siguientes pasos:

1. **Establecimiento de convenios de colaboración:** SENDA Nacional establecerá los convenios de colaboración con los municipios respectivos para la implementación del Programa
Establecimientos Educacionales para implementación: La selección de establecimientos Educacionales será realizada por el nivel nacional de SENDA en función de la Implementación del programa Chile Previene en la Escuela,
3. **Instalación:** El programa "A Tiempo" desarrollará acciones de instalación en los establecimientos educacionales para presentarlo, sensibilizar y capacitar a directivos y docentes en el funcionamiento del programa y la temática de prevención selectiva del consumo de drogas en general.
4. **Consentimiento informado:** Posteriormente se desarrolla el proceso de consentimiento informado a los padres, madres y apoderados de los estudiantes de los establecimientos seleccionados.
5. **Tamizaje:** Aplicación del instrumento de tamizaje con los estudiantes (este instrumento considera las siguientes dimensiones: Individual, familiar, grupo de pares y conducta de consumo)
6. **Diagnóstico:** Con los estudiantes que fueron pesquisados se realiza un proceso de profundización diagnóstica para determinar los cursos de acción y desarrollar un plan de intervención individual. Aquellos casos en que el diagnóstico arroje sospecha de consumo problemático, los usuarios serán referidos a la red de atención de tratamiento mediante un proceso de referencia asistida.
7. **Construcción de plan de intervención:** el plan de intervención individual se construirá en conjunto con los usuarios, y considerará los factores de protección que se fortalecerán para disminuir los factores de riesgo arrojados en el diagnóstico. Este plan deberá contener los objetivos y estrategias que se desarrollaran con cada usuario y permitirá orientar la intervención específica con éste.
8. **Implementación de acciones preventivas:** se desarrollarán actividades individuales, grupales y, en caso de ser necesario, familiares con los usuarios,



las cuales deben estar en coherencia con los objetivos del componente en general y de los planes de intervención en particular.

9. **Seguimiento** El proceso de seguimiento y monitoreo considerará informes periódicos a través del sistema SISPREV, los cuales serán analizados de manera trimestral.
10. **Evaluación:** El programa considerará un proceso de evaluación trimestral, además de una evaluación de desempeño de los profesionales a cargo de la ejecución del programa. Para este proceso se entregará un instrumento de evaluación de desempeño desarrollado especialmente para tal efecto con sus respectivos puntajes de corte.

Los criterios de egreso estarán determinados por:

- El cumplimiento por parte del usuario de los objetivos trazados en el plan de intervención.
- La deserción del estudiante.
- Cambio de establecimiento educacional.
- Eventos disciplinarios que excedan la responsabilidad del trabajo de los profesionales a cargo de la implementación del programa.
- Finalización anual de las actividades.

1.3. Cobertura

La cobertura para el año 2013 es de 300 establecimientos educacionales CHPE, independiente del número de estudiantes seleccionados por el instrumento.

Es así que las vías de ingreso serán:

- Por selección a través de la aplicación del instrumento de Tamizaje (2013).
- Por continuidad a partir de los resultados de la aplicación ex-post (2012) del instrumento de Tamizaje.
- Por pesquisa diagnóstica del equipo profesional a cargo de la implementación del Componente

Ahora bien, cabe señalar que en los casos de usuarios de continuidad del año 2012, no será necesario aplicar nuevamente el instrumento de Tamizaje en marzo del año 2013, ya que se entiende que a partir de la aplicación ex-post del Tamizaje, aún mantienen una acumulación de factores de riesgo que justifica continuar con las intervenciones, por lo que para el año 2013 serán estos resultados los que se utilizarán como ex-ante.

En relación con lo anterior, el número mínimo de acciones preventivas a desarrollar con los usuarios dependerá de la cantidad total de estudiantes por comuna. A saber:

- En aquellas comunas con 40 usuarios o menos se realizarán 19 actividades preventivas.
- Las comunas que tengan entre 41 y 75 usuarios tendrán que desarrollar 15 actividades preventivas.
- Por último, para los casos con 76 usuarios o más, se deberán hacer 11 actividades preventivas.

Considerando las actividades críticas por comuna el desglose sería el siguiente:

- **Instalación en establecimientos educacionales:** mínimo de 3 establecimientos por comuna



- **Aplicación Tamizaje:** totalidad de estudiantes de los niveles de 7° y 8° básico de los establecimientos participantes. En caso de que el establecimiento cuente con 1° y/o 2° medio deberán incluirse también.
- **Desarrollo diagnóstico biopsicosocial con usuarios seleccionados:** 75% de los estudiantes seleccionados por el instrumento de Tamizaje construye su Plan de Intervención Individual.
- **Implementación de acciones preventivas:** totalidad de las intervenciones planificadas en el plan de intervención individual deberán cumplirse, salvo egreso prematuro (y justificado) por parte del usuario.
- **Seguimiento y monitoreo:** Cada estudiante deberá contar con el plan de intervención y el seguimiento de éste ingresado al sistema SISPREV
- **Referencia Asistida:** La totalidad de los estudiantes tamizados que presentan un consumo problemático de riesgo cuentan con la gestión correspondiente para ser referidos a la red de salud pertinente.

1.4. Reportes

Las metas podrán ser modificadas previa autorización del Área Técnica en Prevención del nivel Nacional de SENDA hasta el último día hábil del mes de Agosto.

No obstante lo anterior, se presentan las fechas en que se deben presentar los informes de avance de las actividades:

Primer Corte: mes MARZO

Primera entrega: primeros 15 días hábiles del mes de ABRIL

Porcentaje de cumplimiento esperado de las actividades:

- 100% Instalación en establecimientos educacionales y comuna
- 100% Aplicación Tamizaje

Segundo Corte: mes JUNIO

Segundo entrega: primeros 15 días hábiles del mes de JULIO

Porcentaje de cumplimiento esperado de las actividades:

- 100% De los usuarios tamizados cuentan con diagnóstico biopsicosocial
- 100% De los usuarios seleccionados cuentan con un plan de intervención individual

Tercer Corte: mes SEPTIEMBRE

Tercera entrega: primeros 15 días hábiles del mes de OCTUBRE

Porcentaje de cumplimiento esperado de las actividades:

- 50% De avance en la implementación de acciones preventivas (mínimo 9 actividades realizadas por usuario)

Cuarto Corte: mes DICIEMBRE

Cuarta entrega: primeros 15 días hábiles del mes de ENERO

Porcentaje de cumplimiento esperado de las actividades:

- 100% De avance en la implementación de acciones preventivas
- Entrega informe final

1.5. Metodología

El desarrollo de este programa se realizará al interior de establecimientos educacionales focalizados por los Programas Chile Previene en la Escuela (CHPE) y



el municipio, en donde se pesquisarán a los alumnos correspondientes a los niveles de 7°, 8° básico (y 1°, 2° medio cuando corresponda), con el propósito de identificar mediante un proceso de tamizaje aquellos casos que por acumulación de factores de riesgo al consumo de drogas y/o por presencia de la conducta de riesgo de consumo, requieren de acciones de mayor duración y profundidad, a fin de disminuir la probabilidad de que presenten conductas de alto riesgo de no mediar intervención.

El éxito de la intervención preventiva del programa A Tiempo radica en el logro de aprendizajes en la población, de manera tal que habilite de forma sostenida a los estudiantes para una toma de decisiones responsable.

Así, este enfoque requiere de una intervención de carácter formativa, basada en competencias que provean estrategias eficaces para el fortalecimiento de factores protectores por medio del desarrollo de capacidades tanto cognitivas como sociales y emocionales, las que habilitan a las personas para la gestión de su autocuidado, ya que cuando se interviene de manera sistemática en los conocimientos, habilidades y actitudes de las personas, los efectos de la intervención en sus pautas de acción y opinión colaboran en la conformación de aprendizajes más estables en el tiempo.

En este contexto, el Componente A Tiempo focaliza su acción preventiva apuntando al desarrollo de competencias específicas, las que son logradas a través de un itinerario de Sub-competencias, todo lo cual se especifica a continuación:

Al final de la intervención, los usuarios serán capaces de:

- Construir y utilizar estrategias preventivas¹ para evitar y/o disminuir el consumo de drogas y alcohol a través del sostenimiento del autocuidado en su entorno cercano.

Para el logro de la competencia terminal en el estudiante, es necesario que el Componente aborde el fortalecimiento y desarrollo de diversas sub-competencias que conducen al logro final. A su vez, cada sub-competencia se desglosa en una serie de objetivos de aprendizaje, los que describen desempeños prácticos en los estudiantes y que permiten evaluar la calidad y eficacia de las intervenciones.

Sub-competencias:

- Conoce y utiliza los recursos personales (cognitivos, emocionales y relacionales) para actuar de forma saludable² en su entorno cotidiano.
- Demuestra una postura personal con respecto a su grupo de pares en relación a su autocuidado, tomando decisiones por sí mismo.
- Reconoce los factores protectores presentes en su entorno familiar, proponiendo alternativas de solución (acordes a su edad) a los conflictos que se susciten en él.
- Conoce los servicios que ofrecen las redes sociales de apoyo disponibles en función del reconocimiento de sus propios requerimientos y/o los de su entorno cercano, y que pueden aportar a mejorar su bienestar personal.

¹ Por estrategias preventivas se entiende una serie de acuerdos argumentados, consensuados y manifiestos, que inciden tanto en el desarrollo como en el sostenimiento del bienestar propio y del entorno, los que a su vez, pueden ser llevados a la práctica en la vida cotidiana.

² La vida saludable trata de un proceso dinámico, asociado a las interacciones que se producen entre las esferas individuales (factores físicos, biológicos, psíquicos, espirituales) y las de carácter social, cultural, político y económico, que configuran condiciones estructurales para la promoción de la salud. Se asume como un proceso sostenido de: a) creencias fundamentadas en evidencia, b) acciones orientadas al sostenimiento del bienestar en la cotidianeidad, y c) evaluación crítica de las condiciones estructurales sociales que permitan una utilización efectiva de las instituciones y redes a disposición.

Todo lo anterior apunta a la construcción de posibilidades para el desarrollo y mantenimiento del bienestar integral, la autodeterminación y el equilibrio, tanto individual como colectivo, promoviendo el ejercicio de una ciudadanía activa en la demanda de mejoras de tales servicios.



1.6. Evaluación

El cumplimiento de las metas asociadas al programa se monitoreará mediante el sistema SISPREV, el cual considerará fichas por establecimientos educacionales y por usuarios, además de la entrega de un informe elaborado por cada dupla y que será visado por La Dirección Regional de SENDA con el apoyo y orientación de SENDA Nacional.

Cabe señalar que este programa desarrollara una evaluación de Procesos, para lo cual se ingresará la información de cada usuario al sistema SISPREV. Se sugiere que esta labor se realice mensualmente, ya que la información se solicitará y analizará cada tres meses por el nivel nacional. La información recopilada a través del SISPREV se complementará con dos informes enviados desde el nivel nacional, uno para ser completado por los establecimientos educacionales y otro por cada dupla. Esto permitirá conocer y analizar la implementación del componente desde distintas perspectivas.

Por último, para el año 2013 se realizará una evaluación periódica del desempeño de los profesionales a cargo de la implementación del Componente, para la cual se contará con la pauta de entrevista inicial (en aquellos casos que corresponda), más una evaluación de desempeño que deberá aplicarse en dos momentos, el primero en el mes de Junio y la segunda en el mes de Diciembre. La Dirección Regional de SENDA deberá anexar la evaluación del mes de Junio al envío del segundo informe de avance, mientras que la segunda aplicación se entregará junto al informe final de cierre.

Esta evaluación de desempeño deberá ser completada por el profesional de nivel Regional encargado de la implementación del programa en conjunto con el coordinador del Programa SENDA Previene en la Comunidad, y visado por el encargado DIDECO de cada comuna.

La asesoría y supervisión del componente A Tiempo será de **responsabilidad del Gestor de Prevención Regional**, quien deberá procurar la asesoría al programa a tiempo mediante reuniones técnicas mensuales con los equipos a cargo de la ejecución y asesoría de casos.



2. Orientaciones para la Selección de Profesionales

Etapa N° 1: Evaluación Curricular

En esta etapa el Municipio, en conjunto con la Dirección Regional de SENDA, evaluará los siguientes factores: Estudios y Experiencia laboral; todos ellos establecidos en el perfil del cargo previamente determinado.

Las personas preseleccionadas que cumplan con el puntaje mínimo de la Etapa I, pasarán a la Etapa II. Se les avisará oportunamente a los postulantes que hayan superado esta etapa, a través de teléfono y/o correo electrónico que hayan informado en su currículum vitae.

Etapa N° 2: Entrevista Técnica

En esta etapa se evaluarán las competencias técnicas para el desempeño de la función. La entrevista será efectuada por el Municipio, con la participación y asesoría técnica de la Dirección Regional de SENDA. Esta permitirá identificar las competencias mínimas de acuerdo al perfil de selección definido.

A partir del análisis de los antecedentes presentados y de la realización de la entrevista a cargo de la comisión, es que se selecciona el profesional requerido, emitiendo para tal efecto un informe priorizado del proceso y los resultados del proceso, en cual será enviado al Profesional encargado de Prevención de SENDA Regional quien, a su vez, lo referirá al Área de Prevención de SENDA Nacional, quien procederá a realizar el análisis respectivo para su aprobación o rechazo.

En el caso de no haber acuerdo entre los integrantes de la comisión respecto al resultado final del proceso de selección, se podrá declarar desierto el concurso y realizar un nuevo proceso.

La contratación de estos profesionales se realizará a través del Municipio correspondiente, de acuerdo a las orientaciones entregadas por SENDA Nacional para tal efecto, en las cuales se consigna la pertinencia técnica y administrativa, por cuanto las acciones que desarrolla dicho profesional deben estar enmarcadas en los lineamientos técnicos e institucionales de SENDA.

Otros antecedentes de la Contratación:

a) Tipo de Contrato:

- Honorarios Suma Alzada
- Jornada Completa
- Dedicación Exclusiva
- Ingreso Mensual bruto, según las orientaciones del SENDA
-

b) Documentación requerida

- CV
- Fotocopia legalizada de título profesional o grado académico ante notario público.
- Fotocopia simple de certificados que acrediten formación adicional (doctorado, magíster, diplomado, post-títulos), cuando lo hubiere.
- Certificado de antecedentes.
- Fotocopia de Cedula de Identidad por ambos lados.
- Declaración jurada simple de no consumo de drogas.



1. PERFIL DEL CARGO

GRADO DE INCIDENCIA DE LA FUNCIÓN EN LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS ENTREGADOS	: Alta incidencia, la realización de sus funciones es fundamental para el cabal cumplimiento del Programa.
--	--

II. REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO	
DE EDUCACIÓN	: UNIVERSITARIA. Profesional Psicólogo, Trabajadores Sociales o del área de las ciencias sociales afín a intervenciones psicosociales
ESPECIALIZACIÓN	: Deseable especialización en drogas.
DE EXPERIENCIA	: Experiencia en procesos de prevención y/o tratamiento del consumo de drogas. Deseable experiencia de trabajo en el sistema educativo
OTRAS ESPECIFICACIONES	: Experiencia en conducir procesos de planificación, organización, coordinación, seguimiento y control de programas y/o proyectos sociales, principalmente de drogas.

III. HABILIDADES Y COMPETENCIAS REQUERIDAS	
Conocimientos Técnicos Profesionales	
Compromiso	
Proactividad	
Comunicación	
Trabajo en Equipo	
Probidad	
Planeación y Organización	
Trabajo bajo Presión	



2. PERFIL DE COMPETENCIAS

Definición de la Competencia:

Conocimiento Técnicos Es la capacidad necesaria para generar credibilidad en los demás sobre la base de los conocimientos técnicos de su especialidad.

Compromiso: Sentir como propios los objetivos de la organización. Apoyar la implementación de decisiones comprometido por completo con el logro de objetivos comunes. Prevenir y superar obstáculos que interfieren con el logro de los objetivos de la Institución. Verificar la puesta en marcha de las acciones acordadas. Cumplir con sus compromisos, tanto personales como profesionales.

Proactividad: Capacidad para trabajar de manera automotivada, con baja supervisión. Capacidad para actuar por adelantado, anticipándose a crisis o problemas.

Comunicación. Es la capacidad de escuchar, hacer preguntas, expresar conceptos e ideas en forma efectiva, exponer aspectos positivos. La habilidad de saber cuándo y a quién preguntar para llevar adelante un propósito la capacidad de escuchar al otro y comprenderlo. Comprender la dinámica de grupos y el diseño efectivo de reuniones. Incluye la capacidad de comunicar por escrito con concisión y claridad

Trabajo en Equipo: Ser capaz de colaborar con otros, compartiendo conocimientos, esfuerzo y recursos, en pos de objetivos comunes, desenvolviéndose en diferentes escenarios, con diferentes personas y logrando el objetivo. Implica alinear los propios esfuerzos y actividades con los objetivos del equipo y de la organización, adaptándose en la medida que la situación lo requiera (flexibilidad). Es la intención de trabajar cooperativamente y desarrollar colaboración e interdependencia, como opuesto a trabajar separadamente o competitivamente.

Probidad: Presentar una conducta funcionaria intachable basada en la honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo, orientando las propias acciones al cumplimiento de los objetivos de la institución, a la mejor prestación de servicios y realizando las funciones con dedicación y eficiencia. Asimismo existe una preeminencia del interés general por sobre el individual.

Planeación y Organización: Establecer planes de acción para sí mismo y para otros con objeto de garantizar que el trabajo se realice correctamente, para ello se requiere fijar prioridades, discriminar y reconocer inconsistencias, decidir sobre las tareas y recursos disponibles, programar y mantener la constancia en el logro de resultados.

Trabajo bajo Presión: Capacidad de mantener un desempeño estable bajo presión u oposición (Ej. Presión de tiempo o ambigüedad) disminuir el estrés de una manera que sea aceptable para la persona y se logre los resultados esperados.



3. GUIA DE EVALUACION

A continuación se presenta el modelo de para la evaluación y puntuación del proceso de selección de profesionales para la ejecución del Programa "A Tiempo".

Etapa	Factor	Sub-factor	Descripción de factores evaluados	Pte	Pte. Max del factor	Pte prom. Min de aprobación por etapas	Ponderación		
Evaluación curricular	Estudios y cursos de formación educacional y capacitación	Formación profesional	Posee título profesional psicólogo, asistente o trabajador social u otra carrera afin a las ciencias sociales	70	100	70	40%		
		Formación específica para el cargo	Cursos de especialización, diplomados o postítulos en temas relacionados con el consumo de sustancias.	30					
	Experiencia laboral	Experiencia laboral general	Experiencia laboral en el ámbito público demostrable a Superior a un año	100	100	70			
			Experiencia demostrable superior a 1 año.	70					
			Experiencia laboral en el ámbito público demostrable inferior a 1 año.	50					
			Experiencia demostrable inferior a un año	30					
			No posee experiencia	0					
	Etapa	Factor	Sub-factor	Descripción de factores evaluados	Pte	Pte. Max del factor		Pte prom. Min de aprobación por etapas	Ponderación



Entrevista técnica	Conocimientos y habilidades para el desempeño de la función	Entrevista Técnica (Remítase al apartado de competencias para el desempeño del cargo de profesionales)	Demuestra óptimos conocimientos y habilidades para el desempeño del cargo	100	100	70	60%
			Demuestra regulares conocimientos y habilidades para el desempeño del cargo.	70			
			No demuestra los conocimientos y habilidades para el desempeño del cargo.	30			
Totales máximo y mínimo y porcentaje ponderado:				300	210	70%	
Puntaje total obtenido y porcentaje ponderado:							

Las siguientes son las tablas en formato imprimible para tener al momento de la entrevista al profesional postulante.